



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Lunes, 2 de julio de 1945

Núm. 183

S U M A R I O

	Págs.		Págs.	
GOBIERNO DE LA NACION				
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO				
Orden de 28 de junio de 1945 por la que se dispone cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas, don Francisco Martos Avila	26	OFICIAL DEL ESTADO números 173 al 182, de 28 al 30 de junio y 1 de julio de 1945)	32	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Orden de 30 de junio de 1945 por la que se concede la «Medalla de Oro del Mérito Policial» al Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Martínez, Director general de Seguridad	26	Orden de 12 de junio de 1945 por la que se nombran Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a los Auxiliares temporales que se relacionan	33	
Otra de 27 de junio de 1945 por la que se dan normas a las que habrán de ajustarse los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria para ausentarse del lugar de su destino	26	Otra de 13 de junio de 1945 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Departamento a doña Rosario Varón Cobos	34	
MINISTERIO DEL EJERCITO				
INCORPORACION A FILAS.—Orden de 28 de junio de 1945 por la que se resuelve se incorporen a filas los reclutas clasificados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al reemplazo de 1945, que se encuentran ingresados en Caja	27	Otra de 13 de junio de 1945 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Barcelona a don Emigdio Rodríguez Pita, y designando para sustituirle al Vicesecretario don Rafael Romano Santaella	34	
MINISTERIO DE JUSTICIA				
Orden de 29 de mayo de 1945 por la que se concede libertad condicional a doscientos cuarenta y cinco penados	29	Otra de 18 de junio de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Química analítica, primero y segundo», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona	34	
Otra de 12 de junio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Carlos Saizazar Pastor en cuanto suponga impedimento para el ejercicio privado de una profesión	30	ADMINISTRACION CENTRAL		
GOVERNACION.—Dirección General de Sanidad.—				
Transcribiendo relación de los Médicos Matronólogos del Estado presentados al concurso convocado por Orden de 24 de abril último para cubrir la plaza de especialista de Maternología del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas, y estado de sus documentaciones				34
Circular por la que se señala fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal que se cita, los opositores al concurso de una plaza de Inspector farmacéutico Regional, adscrita a la Inspección General de Farmacia				34
JUSTICIA.—Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.— Convocando a los señores opositores en primer llamamiento para el tercer ejercicio y señalando fecha, hora y lugar de presentación				34
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).— Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas				35
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.— Dictando las normas a que han de ajustarse las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado				39
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.— Anunciando concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Química analítica» (primero y segundo), de la Universidad de Barcelona				39
Dirección General de Enseñanza Media.— Reconociendo el funcionamiento legal del Colegio de «Nuestra Señora de Carrasconte», de Villablino (León)				39
Concediendo el reconocimiento legal al Colegio «San Juan Bosco», de Barcelona				39
Desestimando el reconocimiento legal del Colegio «Ursulinas de Jesús», de Gijón (Asturias)				40
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Conservación y reparación).— Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras de reparación de carreteras que se expresan				44
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.				

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1945 por la que se dispone cese en la Comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas, don Francisco Martos Avila.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Francisco Martos Avila, Juez de Primera Instancia e Instrucción, destinado en Comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, por Orden circular de esta Presidencia de fecha 5 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 159, cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de junio de 1945 por la que se concede la «Medalla de Oro del Mérito Policial» al Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Martínez, Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del Decreto de 18 de junio de 1943, ratificado y confirmado por Ley de 15 de mayo último, al objeto de concretar las circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Martínez, actual Director general de Seguridad, en orden a la concesión a su favor de la «Medalla del Mérito Policial», y apreciándose que en los tres años que lleva al frente de dicho Organismo ha puesto de manifiesto de forma sobresaliente, además de contrastada competencia, actividad, sacrificio sin límites, dotes de mando, acendrado patriotismo y compenetración con los postulados de la Nueva España, y siendo asimismo cierto que debido a su

celo en el cargo ha logrado, no solamente elevar ante la consideración general el prestigio de la Policía española, sino que merced a sus acertadas disposiciones se han llevado a la práctica servicios de trascendencia en defensa del orden público y de las instituciones del Estado, siendo la suma de virtudes que se reconocen en el señor Rodríguez Martínez las que vienen a premiar y fomentar las citadas soberanas disposiciones, y que los servicios realizados bajo su mando por la Policía gubernativa han alcanzado, por su importancia, relieve extraordinario.

Vistos los preceptos invocados y en uso de las facultades que me confiere el artículo segundo del primero de los Ordenamientos referidos, acuerdo conceder al Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Martínez, Director general de Seguridad, la «Medalla de Oro del Mérito Policial».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 27 de junio de 1945 por la que se dan normas a las que habrán de ajustarse los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria para ausentarse del lugar de su destino.

Constantemente se exponen quejas y reclamaciones ante este Departamento, ya por Ayuntamientos, ya por Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, en el sentido de que los Titulares de estas plazas no se encuentran al frente de los servicios por una ausencia definitiva o por ausencias frecuentes, sin autorización, estando sustituidos en sus funciones por otros compañeros, sin más que un libre y mutuo acuerdo entre ambos, prolongando así indefinida y abusivamente tales situaciones.

Esto conduce a un estado anómalo y caótico con sus inevitables consecuencias, en perjuicio de los servicios y en contra de los principios de jerarquía y disciplina, lo que impone la necesidad ineludible y urgente de terminar tal estado de cosas, creando al efecto el mecanismo necesario para que las Autoridades correspondientes puedan conocer en todo

momento la situación de estos funcionarios, así como la de los importantes servicios que tienen a su cargo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que antecede y aceptando el informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con nombramiento en propiedad o interino para una plaza perteneciente a la plantilla del Cuerpo darán cuenta de su ausencia en todos los casos, siempre que aquélla exceda de veinticuatro horas, al Ayuntamiento respectivo.

2.º A los efectos de esta Orden se llevarán en cada Ayuntamiento dos libros-registro, uno de presentación y otro de salida, para los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, debiendo firmar los interesados el que corresponda, expresando en todos los casos la fecha de la presentación y la causa de ésta, y cuando se trate de salida por un período que exceda de veinticuatro horas, harán constar la Autoridad que ha concedido la licencia, duración de ésta y nombre del facultativo encargado del servicio y localidad a la que se traslada.

Los libros de referencia constarán de folios numerados y sellados con el de la Jefatura Provincial de Sanidad. En el primer folio se inscribirá la diligencia de apertura, con expresión del número de folios, cuya diligencia deberá ser firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el Secretario del Consejo Local de Sanidad y llevará el visto bueno del Jefe provincial. Estos libros radicarán en la Secretaría del Ayuntamiento a que corresponda la capitalidad de la plaza y deberán ser presentados al Jefe provincial de Sanidad o funcionario que haga sus veces, siempre que visite cada municipio, en funciones propias de su cargo, a los fines de la comprobación de los extremos que consten en los mismos.

3.º Las licencias hasta quince días serán concedidas por la Jefatura Provincial de Sanidad y, cuando excedan de este tiempo, por la Dirección General de Sanidad. La duración máxima de las licencias, cualquiera que sea la causa, no podrá exceder en conjunto de cuarenta y cinco días en el transcurso del año.

Cuando la ausencia no exceda de cuarenta y ocho horas, no es necesaria autorización; pero estas ausencias no podrán verificarse más de tres veces en el transcurso de un mes, ni más de diez veces en el año.

4.º En todos aquellos casos en que los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria se ausenten de su destino sin cumplir los preceptos indicados, o cuando no se hayan incorporado al mismo, transcurrido un período de tres días después de terminado el de la licencia, se dará cuenta por el Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Sanidad y este Organismo lo comunicará a la Dirección General, decretándose por este Ministerio la separación definitiva del interesado de la plaza que tuviere a su cargo, previa formación de expediente, aplicándole al propio tiempo pérdida de puestos en el Escalafón, con arreglo a la siguiente escala:

PUESTOS

Si la plaza es de 1.ª categoría ...	3.000
— — — 2.ª — ...	2.500
— — — 3.ª — ...	2.000
— — — 4.ª — ...	1.500
— — — 5.ª — ...	1.000

Al comunicarse a la Dirección General de Sanidad la ausencia de sus plazas de los facultativos comprendidos en la presente Orden, procederá la Jefatura Provincial de Sanidad a proveer, con carácter interino, la plaza de que se trate, con sujeción a las normas que rigen la materia.

5.º Por la Dirección General de Sanidad y Gobiernos Civiles de las provincias, así como por las Autoridades correspondientes de las demarcaciones de Ceuta y Melilla, se exigirá la consiguiente responsabilidad a los Jefes provinciales de Sanidad, a los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Secretarios de los Consejos Locales de Sanidad, en los casos de irregularidades comprobadas por tolerancia o negligencia de las Autoridades y funcionarios locales citados.

6.º Las licencias de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria interinos no podrá exceder de un mes cada una, siendo éste el período máximo de licencia que podrán disfrutar en el transcurso de un año.

7.º Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria sometidos actualmente a expediente por haberse ausentado de sus plazas sin autorización quedan definitivamente separados de la plaza respectiva, con pérdida de puestos en el Escalafón, con arreglo a la categoría de la plaza, según la escala comprendida en el número cuarto de la presente Orden.

Quedan prohibidas las sustituciones en el servicio de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, fuera de los casos de licencia regulados por la presente Orden, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan

al cumplimiento de los preceptos contenidos en la misma, la cual será publicada en el «Boletín Oficial» de todas las provincias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1945. — P. D., Pedro F. Valladares.

Excmos. Sres. Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal INCORPORACION A FILAS

ORDEN de 28 de junio de 1945 por la que se resuelve se incorporen a filas los reclutas clasificados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al reemplazo de 1945, que se encuentran ingresados en Caja.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 107 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, he resuelto se incorporen a filas los reclutas clasificados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al reemplazo de 1945, que se encuentran ingresados en Caja.

Los Capitanes Generales de las Regiones, Baleares y Canarias harán la distribución del contingente de reclutas llamado a filas por esta Orden entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

Primera. Sorteo de reclutas.

El día 8 del próximo mes de julio se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por Decreto de 10 de agosto de 1933 («C. L.» núm. 391), efectuándose éste con sujeción a las siguientes normas:

a) Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenderá a todos los mozos clasificados para servicios auxiliares, de la que serán excluidos los que tengan concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase y los que hayan obtenido la clasificación de servicios auxiliares después de estar destinados a Cuerpo.

b) Esta lista será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo para que los interesados puedan conocer en ella el número que se le asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto y noveno del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) Los reclutas que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal mencionada y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que le preceda en la lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

Segunda. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas:

a) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpo de las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos, a las más próximas, en la cantidad señalada en las Instrucciones remitidas a las Autoridades regionales.

b) Los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de segunda clase serán destinados a Cuerpo, con arreglo a las órdenes y normas dictadas para los pertenecientes a los reemplazos movillizados que disfrutaban iguales beneficios.

c) Los clasificados útiles para servicios auxiliares después de estar incorporados a Cuerpo serán destinados a los de procedencia, conforme determina el último párrafo del artículo 110 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, excepto los procedentes de Cuerpos de Marruecos, que se destinarán a los Cuerpos de la Península que les correspondan.

d) Para el destino del personal comprendido en los Decretos de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 75) y 13 de abril de 1945 («D. O.» núm. 124) se tendrá en cuenta cuanto en los mismos se dispone.

e) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su región, o bien relacionándose entre sí por lo que afecta a los individuos que de su región vayan destinados a otra, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas con arreglo a la distribución que dichas Autoridades hagan.

f) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllos a los que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 303 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

Tercera. Concentración de los reclutas:

a) La concentración a la Caja de Recluta correspondiente tendrá lugar los

días 12, 13 y 14 de julio, empezando la incorporación a su destino el día 15.

Los Jefes de las Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben efectuar su presentación personal en la residencia de las Cajas de Recluta.

b) Los viajes necesarios para la concentración en la Caja serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 514), siendo socorridos los reclutas, desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en la Caja, con tres noventa pesetas diarias.

c) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ella, y causarán baja el día en que, con arreglo a los cuadros de marcha, deban efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de tres pesetas noventa céntimos diarios, que serán abonados por las Cajas y reclamados directamente por éstas, no pasándose, por lo tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

d) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia el apartado anterior.

e) Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento provisional de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial por la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a Entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepan el día que deben darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en las Cajas y alta en los Cuerpos.

f) A los reclutas que resulten presentados inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Re-

glamento provisional de Reclutamiento.

Cuarta. Incorporación a Cuerpo de los reclutas.

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que percibirán los Capitanes Generales de las Regiones.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y vapores correos de Baleares y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esa necesidad. Cuando se les faciliten comidas calientes se proveerán a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitarlos a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, recogiéndoseles al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual, las Cajas de Recluta les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere el apartado c) de la regla tercera de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministró por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en las fechas señaladas, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de tres pesetas con noventa céntimos por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la Orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre la haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino, para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril, como durante la travesía marítima de los contingentes de la Pequeña Insula, Baleares y Canarias, serán conducidas las expediciones por Oficiales y Clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100, por un Sargento

y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será de un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de cada partida cuando lo exija el número que lo haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes.

Formarán también la partida conductora el número de soldados que se consideren convenientes por el Capitán General respectivo, e incluso un Corneta a Tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas al tomar el mando se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándola, pasándoles lista, y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya dado.

Entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deban incorporarse especificándose el día en que causarán baja en la Caja y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado c) de la regla tercera y el día hasta el cual inclusive, van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos, copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento a los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento provisional de Re-

clutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá los reclutas a su llegada.

Quinta. Disposiciones finales.

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. Estos Cuerpos reclamarán por nota, los correspondientes a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, según se previene en el apartado d), de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta tanto se confirme su clasificación.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos serán desinfectadas y depositadas en el Almacén de los mismos, excepto la interiores, que podrán seguir usando los interesados si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

Los Capitanes Generales dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), copia de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Departamento y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de junio de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de mayo de 1945 por la que se concede libertad condicional a doscientos cuarenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional a que se refiere el Decreto de 17 de diciembre de 1943, artículo segundo, y por causa de enfermedad o incapacidad permanente, y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a

los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Martín Porrón Ruan.

De la Prisión Central de Burgos: Sebastián Sosa Cerrato, Antonio Ureña Madoño, Mariano Reina Balaguer, Constanco Tapia Garrido.

De la Prisión Central de Cuéllar: Rosendo López García, Agapito Barahona López, Félix Domínguez Polo, Francisco Domínguez Polo, Antonio López Esteban.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José Amorós Vidal, José Coloma Verdú, Miguel Carrillo Calderón, Juan Galván Pereda.

De la Prisión Central de Gijón: José Zaragoza Garrido, Ramón Martínez Rulloba.

De la Prisión Central de Guadalajara: Marcelino García Maroto Pérez, Antonio Vergara Fernández.

Del Reformatorio de Adultos, de Ocaña: Leopoldo González Aranda, Bibiano Hernández Benito, Juan Serrano Plaza.

Del Sanatorio Penitenciario de Pamplona: Francisco Picón López, Tomás Gómez Jiménez, Felipe Anguita Anguita, Nicolás Dopido Dopido, Francisco Luque Llamas, Angel Vicente Martínez, Domingo San Martín Soto, Antero Redondo del Castillo, José Huertas González, Pedro Fernández Alfaro, José Sainz Aguirre.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Ramón Rivera Grasset, Antonio Coll Carbonell, Francisco Bonet Martín, Ponciano Barrios Viñuelas, José María Estévez Jullo, Luis Gilabert Andrade, Antonio Cano Marín, Antonio Barco Cazorla, Eliseo Jimeno Molina, Juan Solyes Expósito, Juan López García, Francisco Sorribes Cruz, Tomás Merino Zuguño, Antonio Bellmunt Benafíos, Manuel Pérez Pérez, José Román Aguado, Faustino Navarro Cerveró.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Demetrio Gómez López.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: José Joaquín Sevillano Esquivel, José Ramos Ramos, Andrés de la Cruz Muro, Mauricio Lorente Puente.

De la Prisión Central de Yeserías: Antonio Susacasa Mortera, Pedro Fajardo García.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Fortes Ramón, José García Jiménez, Pedro Belmonte Martínez, Jesús Bermejo García.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Catalina Bolaños Calderón, Manuel Ruiz Serrano.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Latorre Bou, Sebastián Arisa Tarradella.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Agapito Maldonado Sánchez.

De la Prisión Provincial de Castellón: Guadalupe Alegre Garcen.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan Morales García, Juliana Chillarón Rey.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Aniceto Castro Torrico, Francisco Perales Montoro.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Santiago Rubio Trigo, Liberato Barambio Montero, Domingo López Moreno, Emilio Bonilla Fraile, Ramón Valencia Martínez, Manuel Navarro Gabaldón, José Ruiz Jiménez, Isidoro Díaz Collado, Antonio Maestre Redondo, Rufino Gabaldón Martínez, Marcelino Gómez Oms, Higinio Martínez Pérez, Vicente López Emper, Jesús Pérez Guerrero.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Pons Planagumá, Fernando Gramell Coll.

De la Prisión Provincial de Granada: Jesús Viera Sánchez, José Moltó Chacón, Cecilio Sánchez Mula, Federico García Gracia, Antonio Navarrete Negro, Federico Tobar Martínez.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pedro Lafuente Puértolas.

De la Prisión Provincial de Jaén: Salvador Martínez Moiero, José González Pozo, Juan Valero Hernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ceferino Cavada Cerpeño, Daniel de la Nava Gómez, Antonio Moya Mayot.

De la Prisión Provincial de Orense: Fernando Lara Tortona.

De la Prisión Provincial de Palencia: Guillermo Pizarro Melgar.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Francisco Gaya Barceló.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Alonso Cunis Díaz, José Herrero Gallego, José Rosa Moral.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Victoriano Díaz Pizarro, Francisco Peña Negrillo, Federico Rodríguez Solís, Ignacio Bueno Larinto, Rafael Ruiz García, José Miura Casas, Francisco Suárez Astorga.

De la Prisión Provincial de Toledo: Higinio López Hernández, Pedro Gutiérrez Serrano.

De la Prisión Celular de Valencia: José Puertos Soriano, Enrique Sendra Domenech, Julián Alcázar Gisbert.

De la Prisión de Mujeres (Valencia): María Traver Navarro, Vicenta Núñez Cejudo, Antonia Jiménez Martínez, Rosa Jiménez Martín, Teresa Gilabert Rosell.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Pablo Macipe Tomen, Joaquín Labarca

Salina, Adolfo Centol Lacruz, Agustín Gil Fontanet, Mariano Escobedo Daniel.

De la Prisión de Partido de Baeza: Marcelino Laguna Cateña.

De la Prisión de Partido de Motril: Angel Estévez Gallego.

De la Prisión de Partido de Pozoblanco: Pedro Luis González Valle.

De la Prisión de Partido de Reus: Agustín Descarrega Domenech, Juan Roig Avelló, Matías Anglés Llauro, Antonio Alzamora Salvador, José Masdú Isert.

De la Prisión de Partido de San Roque: Francisco Macías Infante.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Nicolás Esteso García, Diego Márquez Rodríguez.

De la Prisión Central de Cuéllar: Antonio Suárez Cazorla, Jesús Morata Zarzalejo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Antonio Valero Jiménez, Vicente Vellido Vivancos, Teodoro Gasca Mendieta, Manuel Espinosa Chaves.

De la Prisión Central de Gijón: Pe-layo Cifuentes Díaz.

De la Prisión Central de Guadalajara: Justo Pérez Balcoñes, Mariano Rodríguez Rivera.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Dámaso Domínguez Gómez, Francisco López Molina.

Del Sanatorio Penitenciario de Pamplona: Juan Jiménez Pérez, Antonio Perete Sánchez, Sabino Negre Queralt, Francisco Galera Avalos, Antonio Luengo Gómez, Víctor Juárez Huertas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Bautista Bel Albella, Pedro Juan Vaquer Tomás, Pedro Boix Allepuz.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Marcelino Belarmino González.

De la Prisión Central de Yeserías: Esteban Muñoz Jiménez, José Físcer Barbeyto, Julián Domingo Redondo, Alberto Sainero Urmeneta, Javier Santisteban Zapizain, Benito Ubeda Carrasco, Virgilio Gómez Ruiz, Reyes del Moral Sánchez.

De la Prisión Provincial de Almería: Pedro Martínez Vinuesa, Alfredo Hidalgo López, Francisco Sánchez Lara, Luis Gázquez Borrás, Ana Flores Fresneda, José López Penoy, Juan del Pino Que-

sada, Antonio Cuadra Alonso, Carmen Felices González, Francisco Fuentes Criado, Pedro Ventajas Villegas, Manuel Carreño González, José García Márquez, Miguel Navarro Encina, Indalecio Vizcaíno Felices, Francisco Pérez García, Constantino Cano Pérez, Juan Arias Carmona, Matilde Sánchez Milán, Miguel Molina Gómez, José García Jiménez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Segundo Rodríguez Cumplido.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Higinia Osorio Ballesteros, Alfonso Jimeno González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Diego Salas Gallego, Juan Obeso Carrillo, Antonio Vígara Regidor.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Adelina Navarro García, Carlos Martínez Martínez.

De la Prisión Provincial de Granada: Salvador García Justicia, Antonio Fernández Ruiz, Enrique Estévez Jiménez, Antonio Navarrete Sierra.

De la Prisión Provincial de Jaén: Eugenio Martínez González, Felipe Piñero Mula, Simeón Martín Sánchez.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Mula Figueroa, José Domingo Pinto, Miguel Juncá Company, Antonio Funsolá Queró, José Sanz Moya, Joaquín García Méndez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Luis Alvarez Martín, Pedro Rodríguez Moreno, Esteban Díaz Rodríguez, Florencio Fernández Rivera, Plácido Galán Castro, Segundo Sánchez González.

De la Prisión Escuela de Madrid: Juan Plana Codina, Francisco de la Pena Santiago, Clemente Arteaga Muñoz, Pedro Pascual Ibáñez, José Molina Pérez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Acosta Noguera.

De la Prisión Provincial de Orense: Juan de Mata Hueso Palomo.

De la Prisión Provincial de Palencia: Juan Fernández Tejera.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Francisco Cobos García, José Pozas Salcedo, José Iglesias Pradas, José Reyes Vargas, Andrés Garrido Martínez, Balbino Morales Hernández, Agustín Avila Teruel.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Noguero Acosta, Juan Mazuela Valverde, Angel Maya Iglesias.

De la Prisión Provincial de Toledo: Robustiana Pinilla González, Toribio de la Iglesia Sánchez, Serapio Rojas Vellido.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Pascual Martín, Pascual Luño Sancho.

De la Prisión de Partido de Almedralejo: Francisco Lombardo Pajuelo.

De la Prisión de Partido de Baeza: José Moro Talavera.

De la Prisión de Partido de Barbastro: Antonio García Manzanera.

De la Prisión de Partido de Pozoblanco: Teodoro Fernández Gómez.

De la Prisión de Partido de Sabadell: Servando Palma Benítez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Carlos Salazar Pastor, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio privado de una profesión.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 753, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Carlos Salazar Pastor, de cincuenta y un años de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle de Calvo Asensio, número 10, de profesión Maestro Nacional, en solicitud de que «se me restituya en mi cargo de Maestro con todos los derechos y emolumentos»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime la petición formulada por don Carlos Salazar Pastor en cuanto suponga su rehabilitación en el cargo de Maestro Nacional, por falta de precepto legal que autorice a la Comisión a formular tal propuesta.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al solicitante en cuanto suponga impedimento para el ejercicio privado de su profesión.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1945 por la que se dispone que las mercancías que se desembarquen en el puerto de La Luz (Las Palmas de Gran Canaria), y permanezcan dentro del recinto del Puerto Franco, se consideren, mientras no se destinen a consumo en la plaza, comprendidas en el apartado 12 del artículo tercero de la vigente Ley del Impuesto de Transportes a los efectos de exención de dicho gravamen.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones suscritas por el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Obras de los puertos de La Luz y Las Palmas y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Real Sociedad Económica de Amigos del País, Asociación Patronal de Consignatarios de Buques y Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, Entidades todas de Las Palmas de Gran Canaria, y por estimar atendibles las razones alegadas, fundadas en la gran importancia del movimiento de buques y mercancías en dicho Puerto Franco, debido a su inmejorable situación geográfica, por confluir en el puerto de Las

Palmas las rutas marítimas de tres continentes, tráfico internacional que conviene fomentar con la disminución, en lo que sea posible, de trabas de carácter fiscal, sobre todo en los momentos actuales, muy favorables al desarrollo del tráfico comercial,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto disponer que las mercancías de todas clases, nacionales o extranjeras, que se desembarquen en el puerto de La Luz (Las Palmas de Gran Canaria) y permanezcan dentro del recinto del Puerto Franco, almacenadas o depositadas con las debidas condiciones de seguridad, se consideren, mientras no se destinen a despacho a consumo para su introducción en la plaza, comprendidas en el apartado 12 del artículo tercero del texto refundido de la Ley del expresado gravamen, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1941, a los efectos de exención del Impuesto de Transportes, quedando facultado ese Centro para dictar las medidas complementarias que exija la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

cepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento «a justificar» a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo, previamente, justificarse la cuenta del primer trimestre del año actual, figurando en ella, como partida de abono, el importe de los billetes de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de junio de 1945 por la que se aprueba el expediente para la adquisición de la finca denominada «Jardines y Huertas del Alcázar», en la ciudad de Córdoba, con destino a campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la adquisición de una finca destinada a campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, por el precio de pesetas 760.575,90;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad del propietario don Manuel Carrillo de Albornoz Borrego;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Inmuebles, así como el emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón», con fecha 21 de mayo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con la de 6 de junio del presente año,

Este Ministerio ha resuelto adquirir, para el destino expresado, la finca que a continuación se describe:

Urbana, situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de la Cárcel, número 3 moderno; con una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y dos centiáreas. Está dedicada a huerta, con árboles frutales, pozo de noria con atarjea de toma del río Guadalquivir y agua de pie que — según sus títulos — consiste en treinta y siete y media pajas. Formando parte integrante de la finca existe una casa-habitación, otra de recreo, jardín con alberca, casa de la portería, casa y dependencia del hortelano y demás accesorios. Linda: al Norte, con terrenos que fueron de la misma finca y hoy están agregados a las Caballerizas Reales o Cuartel de Caballería, con la

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de junio de 1945 por la que se aprueba el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife de Granada, correspondiente al segundo trimestre del año actual, importante 22.500 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife, de Granada, relativos al sostenimiento y conservación del Palacio y Jardines del Generalife, correspondientes al segundo trimestre del año actual, importante 22.500 pesetas,

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etcétera, todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las

diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado Presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1. de julio de 1911;

Considerando que el Generalife no está considerado como organismo autónomo;

Considerando que por la Sección de Contabilidad ha sido tomada razón del gasto en 5 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe el indicado Presupuesto por su importe de 22.500 pesetas; que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, con-

plaza del Camposanto y sitio llamado de Barracones; al Este, con la cárcel pública; al Sur, con la muralla y plaza del Guadalquivir, y Oeste, con terreno que fué de la misma huerta y está agregado al Cuartel de Caballería.

Para la firma de la correspondiente escritura, que habrá de concertarse con el mencionado propietario, se autoriza al señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba para que, en representación del Minis-

terio, la lleve a efecto, librándose a su favor la cantidad de 760.575,90 pesetas, importe de la adquisición, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento; cantidad que habrá efectiva al vendedor en el momento del otorgamiento de la escritura, previa liberación de las cargas que pudiesen existir sobre la finca, si alguna apareciese, incluso del impuesto de plus

valía si lo hubiere; debiendo ser abonados los gastos notariales, de conformidad con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se dispone asciendan a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1945). (Continuación.) (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 178 al 182, de 28 al 30 de junio y 1.º de julio de 1945.)

- 1.952.—13.463.—D. Alejandro Bou Gallurt, Valencia.
1.953.—13.464.—D. José de la Fuente Borja, Cáceres.
1.954.—13.465.—D. Marcial Bedate Barral, Pontevedra.
1.955.—13.466.—D. Angel Mínguez Mínguez, Valencia.
1.956.—13.467.—D. Guillermo Arias Pérez, Orense.
1.957.—13.468.—D. Fortunato Rey López, Pontevedra.
1.958.—13.469.—D. Juan Amat Martínez, Almería.
1.959.—13.470.—D. Salvador Valls García, Lugo.
1.960.—13.471.—D. Teodoro Rodríguez Franco, Pontevedra.
1.961.—13.473.—D. José María Couceiro Nuño, Pontevedra.
1.962.—13.474.—D. Manuel Vázquez Nogueira, Pontevedra.
1.963.—13.475.—D. José Pérez Sabor, Pontevedra.
1.964.—13.476.—D. Francisco Reyero Riaño, León.
1.965.—13.479.—D. Alfredo Miguel Mancebo, León.
1.966.—13.480.—D. Manuel Somoza Couceiro, Pontevedra.
1.967.—13.481.—D. Eustaquio Abella Rodríguez, Orense.
1.968.—13.482.—D. Francisco Rodríguez Montero, Pontevedra.
1.969.—13.483.—D. José Miguel Mancebo, Oviedo.
1.970.—13.484.—D. Segismundo Cubero Díez, Madrid.
1.971.—13.485.—D. Alvaro Fernández González, Pontevedra.
1.972.—13.486.—D. Carlos Yebra Franco, León.
1.973.—13.489.—D. Pedro Zurita Gutiérrez, Oviedo.
1.974.—13.490.—D. Marcial Cardellas Puga, Pontevedra.
1.975.—13.490 bis.—D. Mariano Gálvez-Castejón, Zaragoza.
1.976.—13.492.—D. Antonio Rodríguez Vázquez, Lugo.
1.977.—13.493.—D. Antonio Pérez Cutela, Pontevedra.
1.978.—13.496.—D. Jesús Sánchez Díaz, Murcia.
1.979.—13.497.—D. Esteban Rico y Rico, Málaga.
1.980.—13.499.—D. Juan Díaz Cagiao, La Coruña.
1.981.—13.500.—D. Cándido Brau Brontán, Barcelona.
1.982.—13.501.—D. José Ripoll Giner, Valencia.
1.983.—13.502.—D. Luis Latorre Estivalis, Burgos.
1.984.—13.503.—D. Manuel Vázquez Varela, Lugo.
1.985.—13.504.—D. Ramón Laguna López, Castellón.
1.986.—13.505.—D. Victoriano Izquierdo Fernández, Ciudad Real.
1.987.—13.508.—D. Juan Martínez Sánchez, Murcia.
1.988.—13.510.—D. Juan Ignacio Marín Blas, Cáceres.
1.989.—13.513.—D. Manuel Cosculluela Segura, Barcelona.
1.990.—13.516.—D. Fausto Corcuera Sáez, Madrid.
1.991.—13.517.—D. Luis Gil Gómez, Alicante.
1.992.—13.518.—D. Manuel Onieva Sariñena, Burgos.
1.993.—13.520.—D. Vidal Lleó Amargós, Valencia.
1.994.—13.523.—D. Francisco Hernández Monzón, Las Palmas.
1.995.—13.525.—D. Gerardo Armendia Teresa, Alava.
1.996.—13.526.—D. Antonio J. F. Vázquez Yáñez, Coruña.
1.997.—13.527.—D. Gabriel Medina Torrecilla, Cáceres.
1.998.—13.528.—D. José Pérez Palomar, Segovia.
1.999.—13.532.—D. José Moreno Gómez, Madrid.
2.000.—13.534.—D. Eduardo Puerta Pérez, Tenerife.
2.001.—13.536.—D. Pelayo Álvarez Alonso.
2.002.—13.537.—D. Marcelino Caballero Peña, Valladolid.
2.003.—13.538.—D. Ramón Mora Potensa, Lérida.
2.004.—13.539.—D. Juan Hermoso Dalmáu, Huelva.
2.005.—13.543.—D. Francisco Rodríguez Reverón, Tenerife.
2.006.—13.544.—D. Manuel Córdoba Guerrero, Badajoz.
2.007.—13.548.—D. Juan González Rodríguez, Pontevedra.
2.008.—13.550.—D. Antonio Quintana Mari, Barcelona.
2.009.—13.554.—D. Antonio Pérez Ramos, Alicante.
2.010.—13.555.—D. Pedro Iglesias Gómez, Madrid.
2.011.—13.556.—D. Juan José González Bellido, Zamora.
2.012.—13.558.—D. Andrés Calvo Falcón, Las Palmas.
2.013.—13.559.—D. Manuel Fernández Delgado Marín, Murcia.
2.014.—13.560.—D. Jesús de Lucas Sánchez, Guipúzcoa.
2.015.—13.561.—D. Humberto Mas Lleó Amargós, Valencia.
2.016.—13.563.—D. Nicanor Fernández Álvarez, Ciudad Real.
2.017.—13.565.—D. José Rodríguez Fernández, Orense.
2.018.—13.567.—D. José María Ocaña Mejías, Granada.
2.019.—13.569.—D. Antonio Cleofé Aquilá, Barcelona.
2.020.—13.571.—D. Juan Antonio Pinés Espada, Valencia.
2.021.—13.572.—D. Fausto Acebo Iglesias, Orense.
2.022.—13.573.—D. Camilo Pitarch Pailarés, Castellón.
2.023.—13.574.—D. Tomás Cetillas Rosa, Las Palmas.
2.024.—13.576.—D. Diego Pérez Ruipérez de la Torre, Jaén.
2.025.—13.578.—D. José María Pérez Benavente, Barcelona.
2.026.—13.580.—D. Alejandro José Bosque Carceller, Murcia.
2.027.—13.582.—D. José Vergara Zuliaga, Vizcaya.
2.028.—13.583.—D. Benjamín Durbán Alegre, Valencia.
2.029.—13.584.—D. Juan Eugenio Felgueira Veiga, Oviedo.
2.030.—13.585.—D. Severiano Latorre Calvo, Soria.
2.031.—13.589.—D. José Galindo Salinas, Granada.
2.032.—13.590.—D. Mateo Pérez Jaén, Murcia.
2.033.—13.591.—D. Antonio Meñero Sosa, Tenerife.
2.034.—13.593.—D. Juan Manuel Polo Bermejo, Madrid.
2.035.—13.597.—D. Clemente Miguel de la Puente, Oviedo.
2.036.—13.598.—D. Frutos López Ortega, Santander.
2.037.—13.600.—D. Vidal Neptalí Pérez-Martín, Coruña.
2.038.—13.603.—D. Francisco Rubia de Lago, Málaga.
2.039.—13.605.—D. Luis Félix Alonso López, Oviedo.
2.040.—13.606.—D. Rafael Carbonell Bonmati, Valencia.
2.041.—13.607.—D. Alejandro Araújo García, Madrid.
2.042.—13.610.—D. Luis Mínguez Luengo, Segovia.
2.043.—13.611.—D. Valentín García Martínez, Valencia.
2.044.—13.612.—D. Angel Copete Calleja, Murcia.
2.045.—13.613.—D. Saturnino Aparicio Gutiérrez, Valencia.
2.046.—13.614.—D. Casimiro Martínez Altimir, Pontevedra.
2.047.—13.615.—D. Rafael Rapina Arna, Zaragoza.
2.048.—13.617.—D. Antonio Insúa Rivas, La Coruña.
2.049.—13.618.—D. José Fernández Rueda, Almería.
2.050.—13.620.—D. Juan Siguan Cubill, Barcelona.
2.051.—13.621.—D. José María Esteban Ibáñez, Pontevedra.
2.052.—13.622.—D. Luis Oliaga Iurrieta, Vizcaya.
2.053.—13.623.—D. Juan B. Torrijos González, Valencia.
2.054.—13.624.—D. Antonio del Reguero Villacaña, León.
2.055.—13.625.—D. Vicente Molins Reig, Alicante.
2.056.—13.627.—D. Tomás Aguilar Sánchez, Salamanca.
2.057.—13.628.—D. Maximiliano Gil Meliá, Tenerife.
2.058.—13.630.—D. Manuel del Pino González, Huelva.
2.059.—13.633.—D. José Soto de Diego, Oviedo.
2.060.—13.634.—D. Antonio Matías Beato, Madrid.
2.061.—13.637.—D. Manuel Segarra Ferrer, Castellón.
2.062.—13.639.—D. Juan Arranz Fraile, Burgos.
2.063.—13.640.—D. Juan Feráu Sáez, Murcia.
2.064.—13.648.—D. Valentín Martínez de Osaba Fernández de Menda, Vizcaya.
2.065.—13.649.—D. Fausto González Rodrigo, Granada.
2.066.—13.653.—D. Pascual Francisco González Artilles, Barcelona.
2.067.—13.656.—D. Manuel Ginés Pascual, Alicante.

- 2.068.—13.657.—D. Benjamín Pantaleón Otero, Barcelona.
 2.069.—13.658.—D. Pedro Martínez Sandoval, Badajoz.
 2.070.—13.659.—D. José González Cuerda, Sevilla.
 2.071.—13.660.—D. Juan Santana Quevedo, Las Palmas.
 2.072.—13.662.—D. Alfredo Vicente Hernando, Almería.
 2.073.—13.664.—D. Antonio Fernández Sainz de Ugarte, Tarragona.
 2.074.—13.666.—D. Eustaquio Valero Barba, Murcia.
 2.075.—13.669.—D. Juan Francisco Rivero García, Valencia.
 2.076.—13.673.—D. Tomás Cid Miñana, Orense.
 2.077.—13.674.—D. Juan García Maese, Málaga.
 2.078.—13.675.—D. César Orivito Gil, Murcia.
 2.079.—13.677.—D. Juan Santaner Mari, Baleares.
 2.080.—13.679.—D. Rogelio Marquina Hidalgo, Burgos.
 2.081.—13.680.—D. Clemente Abián Nicolás, Vizcaya.
 2.082.—13.681.—D. José María Toral Díez, Tarragona.
 2.083.—13.682.—D. Angel Fuentes Arranz, Segovia.
 2.084.—13.684.—D. Juan González Flores, Oviedo.
 2.085.—13.687.—D. José María Parraga Jiménez, Murcia.
 2.086.—13.688.—D. Juan Sebastián Otano Liberal, Guipúzcoa.
 2.087.—13.689.—D. Progreso Cobes Chapa, Valencia.
 2.088.—13.690.—D. Francisco Villanueva Molina, Jaén.
 2.089.—13.691.—D. Antonio José Quintela Ferreira, Barcelona.
 2.090.—13.693.—D. José B. I. Delgado Criado, Coruña.
 2.091.—13.697.—D. Emilio Rico Rey, Madrid.
 2.092.—13.698.—D. Víctor Blázquez Maillo, Avila.
 2.093.—13.699.—D. Ildefonso P. A. Pechovierto, Soria.
 2.094.—13.701.—D. Silvino Real Martínez, Madrid.
 2.095.—13.702.—D. Domingo Guerra Beltrán, Las Palmas.
 2.096.—13.704.—D. Angel Recuenco García, Valencia.
 2.097.—13.706.—D. Fernando A. Esteban García, Vizcaya.
 2.098.—13.708.—D. Cristóbal Medina López, Jaén.
 2.099.—13.709.—D. Gonzalo Martín Noé, Guadalajara.
 2.100.—13.714.—D. Clemente Bonet Fontán, Zaragoza.
 2.101.—12.715.—D. Germán Teruel Escobar, Murcia.
 2.102.—13.716.—D. José María Ramo Roca, Castellón.
 2.103.—13.717.—D. Senén Sánchez Jiménez, Avila.
 2.104.—13.719.—D. Esteban Romero Contreras, Cuenca.
 2.105.—13.720.—D. Antonio Hervás Romero, Huelva.
 2.106.—13.721.—D. José Redondo Tapia, Jaén.
 2.107.—13.723.—D. Ulpiano Castro Iglesias, Pontevedra.
 2.108.—13.724.—D. Juan Pérez Fábrega, Gerona.
 2.109.—13.726.—D. Andrés Ruipérez Ergueta, Valladolid.
 2.110.—13.728.—D. Pedro Tornero Pérez, Oviedo.
 2.111.—13.729.—D. Antonio Inglés Díaz, Murcia.
 2.112.—13.730.—D. Francisco A. Martínez Herrero, Salamanca.
 2.113.—13.732.—D. Esteban Ferrer y Ferrer, Santander.
 2.114.—13.735.—D. Joaquín Sainz Arauz, Burgos.
 2.115.—13.736.—D. Juan Rojo Ortiz, Málaga.
 2.116.—13.738.—D. José Pereira Fariña, Coruña.
 2.117.—13.740.—D. Hilario Llanes González, Tenerife.
 2.118.—13.741.—D. José María Pérez Maldonado, Valencia.
 2.119.—13.742.—D. Severino Martín Aragón, Granada.
 2.120.—13.745.—D. Gregorio Velasco Rodríguez, Palencia.
 2.121.—13.746.—D. Lucio Díaz Criado, Cáceres.
 2.122.—13.748.—D. Felipe del Cojo y Morales, Toledo.
 2.123.—13.750.—D. Eduardo Ricort García, Alicante.
 2.124.—13.751.—D. Francisco María Rivera Casás, Lugo.
 2.125.—13.752.—D. Juan Olivares Fernández, Murcia.
 2.126.—13.753.—D. Antonio Pérez del Río, Coruña.
 2.127.—13.754.—D. Rafael Benavente Morales, Córdoba.
 2.128.—13.755.—D. Santiago Naranjo Navarro, Las Palmas.

(Continuará.)

ORDEN de 12 de junio de 1945 por la que se nombran Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a los Auxiliares temporales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo señalado para reclamaciones, y recibidos de los Centros los antecedentes necesarios, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de marzo último, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas anuales, a los Auxiliares temporales de las enseñanzas y con destino en las Escuelas que se indican a continuación:

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de:

Almería.—Don Juan López Suárez: Gramática y Caligrafía.

Don Fausto La Gasca Rull: Mecánica, Física y Química.

Barcelona.—Don Manuel Pallarés Grau: Dibujo Artístico.

Dña Mercedes Vacarisa Vila: Idem ídem.

Cádiz.—Don Mariano de la Orga Rendón: Mecánica, Física y Química.

Don José Luis Ruiz Escobar: Gramática y Caligrafía.

Dña Rosa Guerrero Santana: Composición Decorativa (Pintura y Escultura).

Ciudad Real.—Don Pedro Ruiz Rodríguez: Gramática y Caligrafía.

Córdoba.—Don Rafael Díaz Fernández: Dibujo Artístico.

Logroño.—Don Tomás Moreno Carbajo.

Madrid.—Don Román Crespo Hoyo: Derecho Usual.

Don Rafael Díaz de la Guardia: Aritmética y Geometría.

Don Manuel Prat Alcalde: Aritmética y Geometría.

Don José Montero Rodríguez: Aritmética y Geometría.

Don Manuel Moneva Sebastián: Aritmética y Geometría.

Don Ramón Pulido Raya: Gramática y Caligrafía.

Don Ignacio Pinazo Martínez: Dibujo Artístico.

Don José María Artó Madrazo: Mecánica, Física y Química.

Don Manuel Giménez Aparicio: Mecánica, Física y Química.

Palencia.—Don César Fernández Aguado: Gramática y Caligrafía.

Don Jesús Fernández Lamana y Peleategui: Mecánica, Física y Química.

Palma de Mallorca.—Don Juan Barceló Oliver: Gramática y Caligrafía.

Don Modesto Ciruelos González: Dibujo Artístico.

Santa Cruz de la Palma.—Don Miguel Sosvilla Díaz.

Don Miguel Pereira García.

Santa Cruz de Tenerife.—Don Ulises Suárez Hernández: Aritmética y Geometría.

Don Pedro Ramírez Vizcaya: Gramática y Caligrafía.

Soria.—Don Fulgencio Aráiz Simón: Gramática y Caligrafía.

Toledo.—Don Mariano López-Pando Rodríguez: Mecánica, Física y Química.
 Valencia.—Don Fernando Martínez Mas: Dibujo Lineal.

Don José Martínez Solaz: Modelado y Vaciado.

Valladolid.—Don Antonio Vaquero Aguado: Modelado y Vaciado.

2.º Los anteriormente nombrados figurarán sin número en el Escalafón correspondiente, en tanto no se dé cumplimiento al apartado cuarto de la referida Orden ministerial de 5 del pasado marzo.

3.º Para la colocación de los interesados en el Escalafón se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 19 de octubre de 1933.

4.º Los Auxiliares numerarios que puedan exceder del número de dotaciones que constituyen la plantilla correspondiente del presupuesto percibirán sus haberes con cargo a la partida figurada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero-tres, según la Ley de Presupuestos vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 12 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de junio de 1945 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Departamento a doña Rosario Varón Cobos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de don Manuel García García,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, destino en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cádiz y efectos escalafonales de la fecha de la presente Orden, a doña María del Rosario Varón Cobos, número 87 de la lista de opositores aprobada por Orden de 8 de febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de junio de 1945 por la que se acepta la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de Barcelona, a don Emigdio Rodríguez Pita, y designando para sustituirle al Vicesecretario, don Rafael Romano Santaella.

Ilmo. Sr.: Atendiendo las razonadas causas que alega don Emigdio Rodríguez Pita, Secretario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, Este Ministerio ha resuelto,

1.º Aceptar al señor Rodríguez Pita la renuncia al cargo de Secretario de la mencionada Escuela.

2.º En tanto no se proviste en propiedad, encargar provisionalmente del desempeño de la Secretaría de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona al Vicesecretario, don Rafael Romano Santaella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de junio de 1945 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Química analítica, 1.º y 2.º», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química analítica, 1.º y 2.º», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Esté Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación de los Médicos Matronólogos del Estado presentados al concurso convocado por Orden de 24 de abril último para cubrir la plaza de especialista de Maternología del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas, y estado de sus documentaciones.

1. D. Vicente Múgica Arana.—Completa.
2. D. Luis Ferreras del Valle.—Completa.
3. D. Fernando Velo Temes.—Completa.
4. D. César Fernández Ruiz.—Completa.
5. D. Ramón Martínez Fernández.—Completa.
6. D. Agustín Valcárcel Juan.—Falta abonar derechos.
7. D. Felipe Berdión Ceruelo.—Completa.
8. D. José Rodríguez Escudero.—Completa.
9. D. Carlos García-Funcasta y Gómez.—Completa.
10. D. Juan José Gómez y Gómez-Sigler.—Completa.

El opositor a quien falta abonar los derechos de oposición podrá verificarlo en la Habilitación de esta Dirección General hasta el próximo día tres de julio.

El Tribunal juzgador del presente concurso-oposición estará constituido

por el Excmo. Sr. D. Antonio Valero, Consejero del Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales, por don Jesús García Orcoyen, Profesor de la Facultad de Medicina de Madrid; don Francisco Partearroyo, Director del Sanatorio de Valdelatas; don Fernando Jiménez Guinea, en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, y don Antonio González Allas, en representación de la Delegación de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., actuando como Vocales suplentes los Doctores Botella y Codina.

Los ejercicios del presente concurso-oposición darán comienzo el próximo día cuatro en el local que se fijará oportunamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de junio de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por que se señala fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal que se cita, los opositores al concurso de una plaza de Inspector farmacéutico Regional, adscrita a la Inspección General de Farmacia.

Se hace público para general conocimiento que los ejercicios del concurso-oposición convocado en 10 de enero último para proveer una plaza de Inspector Farmacéutico Regional, adscrita a la Inspección General de Farmacia, darán comienzo el próximo día 6 de julio, viernes, a las diez de la mañana, en el edificio de esta Dirección General de Sanidad (plaza de España, Madrid).

El Tribunal juzgador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Nazario Díaz López, Inspector general de Farmacia.

Vocales: Don Román Casares, don Fernando Montequi, don Jacinto Fernández de Casadevante y don Alberto García Ortiz.

Vocales suplentes: Don Juan Sanfelix Sanjaume y don Nicasio Luengo Martín-Corrochano.

Madrid, 26 de junio de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura

Convocando a los señores opositores en primer llamamiento para el tercer ejercicio, y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca para la práctica del tercer ejercicio en primer llamamiento para el día 9 del próximo mes de julio, a las nueve de la mañana, en la Sala especial llamada de Divorcios, del Tribunal Supremo, a todos los opositores aprobados en el primero y segundo ejercicios de estas oposiciones. Los citados señores podrán acudir a practicar este ejercicio con los textos legales pertinentes.

Madrid, 28 de junio de 1945.—El Secretario del Tribunal, José Labeira.—V.º B.º, el Presidente, P. S., Manuel González Alegre.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extravíasadas.

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extravíasadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Provincia de Madrid				
Madrid	M.	163.500	Ladislao Peña Argüelles	3. ^a
Idem	M.	175.521	Carmen Salvador Mateo	3. ^a
Idem	M.	175.522	Juan Mateo Blasco	3. ^a
Idem	M.	175.523	Carolina Morales Méndez	3. ^a
Idem	M.	181.725	Alejandro Blanco Castellanos	3. ^a
Idem	M.	181.726	Paula Chicharro Oliiva	3. ^a
Idem	M.	181.727	Clotilde Blanco Chicharro	3. ^a
Idem	M.	181.728	Emilia Blanco Chicharro	3. ^a
Idem	M.	182.494	Demetrio Angel Olmo	2. ^a
Idem	M.	183.859	José Medrano Camino	2. ^a
Idem	M.	183.870	Isabel Peña Preciados	3. ^a
Idem	M.	189.599	Concepción Fernandez Rodriguez	3. ^a
Idem	M.	195.850	Moisés Martín Ruiz	3. ^a
Idem	M.	195.851	Esperanza Cobo Pascual	3. ^a
Idem	M.	195.852	Esperanza Martín Cobo	3. ^a
Idem	M.	195.853	María Martín Cobo	2. ^a
Idem	M.	196.290	Romualdo Manuel Isasa Zaldivar	3. ^a
Idem	M.	197.430	Benito Recio Pola	3. ^a
Idem	M.	197.447	Santiago Melero Martín	3. ^a
Idem	M.	197.449	Antonia Melero Gómez	3. ^a
Idem	M.	198.416	Francisco Vega Valle	3. ^a
Idem	M.	199.270	Valentin Roquejo Suárez	3. ^a
Idem	M.	200.413	Cesar Pastor Codes	2. ^a
Idem	M.	201.457	Felisa Pérez del Barrio	3. ^a
Idem	M.	201.458	Guillermo Sanz Alonso	3. ^a
Idem	M.	206.066	Virtudes Peñas López	3. ^a
Idem	M.	206.793	Julia María y Ballet	2. ^a
Idem	M.	208.209	Julia Domínguez Rello	3. ^a
Idem	M.	209.896	Fernanda Jiménez Sánchez	3. ^a
Idem	M.	215.929	Manuel Octavio de Toledo R.	2. ^a
Idem	M.	215.930	Petra López Mujeriego	2. ^a
Idem	M.	217.524	Juan González Fernández	2. ^a
Idem	M.	218.557	María Gay Ruidiaz	2. ^a
Idem	M.	219.185	José Giralde Mezquita	2. ^a
Idem	M.	220.465	Dolores Serrano Moraleda	3. ^a
Idem	M.	221.575	Benita Díaz González	3. ^a
Idem	M.	225.148	Bonifacio García Moro	3. ^a
Idem	M.	225.881	Angel Fernández Fernández	3. ^a
Idem	M.	230.845	Maximiana Blasco Amorós	3. ^a
Idem	M.	230.846	Eugenia García Blasco	3. ^a
Idem	M.	230.847	José García Blasco	3. ^a
Idem	M.	230.848	Isabel García Blasco	3. ^a
Idem	V.	232.328	Paula Plaza Benito	3. ^a
Idem	M.	232.611	Isabel Iribarren Sáenz	3. ^a
Idem	M.	232.612	Teresa Blanco Iribarren	3. ^a
Idem	M.	232.803	Luis Rodríguez Bernabé	3. ^a
Idem	M.	233.792	Pilar Duque Alonso	3. ^a
Idem	M.	234.965	Agapito J. Luis Quintana	2. ^a
Idem	M.	237.223	Adela Bermejo Caniber	3. ^a
Idem	M.	239.865	Paulina Muñoz Jiménez	3. ^a
Idem	M.	239.927	Alejandro Alonso Jiménez	3. ^a
Idem	M.	240.256	José Palmero de Díaz	3. ^a
Idem	M.	242.345	Antonio González Serrano	3. ^a
Idem	M.	242.346	Luis de Peña Manglano	3. ^a
Idem	M.	242.524	María Dolores Alonso Blanco	3. ^a
Idem	M.	242.525	María Teresa Pilar Campos	3. ^a
Idem	M.	243.075	Joaquín Méndez Angel	1. ^a
Idem	M.	243.076	Dolores Pérez Romero	1. ^a
Idem	M.	243.077	Carmen Méndez Pérez	1. ^a
Idem	M.	243.078	María Rosa Méndez Pérez	2. ^a
Idem	M.	243.765	Luisa España Bustamante	3. ^a
Idem	M.	244.059	Ramiro Felipe López	2. ^a
Idem	M.	244.109	Enrique Velázquez Ramondegui	3. ^a
Idem	M.	251.144	Jesús Padrón Carrillo	2. ^a
Idem	M.	252.654	Dolores Albo Martí	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extralocales		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Madrid	M.	253.677	Germán Baschwitz Bertrand	2. ^a
Idem	M.	257.900	María Mercedes González Copa	3. ^a
Idem	M.	257.908	María del Rosario Coca Coronel	3. ^a
Idem	M.	257.910	Francisca Moreno Castellanos	3. ^a
Idem	M.	263.672	Joaquina Erviti García	3. ^a
Idem	M.	266.673	Lucía Mellado Gutiérrez	3. ^a
Idem	M.	266.674	Tomás Manrique Ruiz	3. ^a
Idem	M.	268.765	Joaquín Ibáñez Díaz	3. ^a
Idem	M.	269.429	María de los Angeles Trueba Canal	3. ^a
Idem	M.	270.749	Luiji Buchignani Massaria	3. ^a
Idem	M.	270.750	Astolfina Barraco Bell	3. ^a
Idem	M.	270.751	Juliana Buchignani Barraco	3. ^a
Idem	M.	275.681	Ciriaco García Cordero	3. ^a
Idem	M.	275.682	María Inmaculada Cubero Alba	3. ^a
Idem	M.	275.683	Rafael Angel García Cordero	3. ^a
Idem	M.	275.684	Juan Ramón García Cubero	3. ^a
Idem	M.	276.748	José Luis Lombos Arroyo	3. ^a
Idem	M.	280.948	Concepción Mendoza Cordero	Infantil.
Idem	M.	286.479	Enrique Díaz Montes Moreno	3. ^a
Idem	M.	286.608	Angeles Monje Solar	3. ^a
Idem	M.	289.615	José Díez Pérez	3. ^a
Idem	M.	293.695	Fernando Cánovas Ripoll	3. ^a
Idem	M.	294.597	Joaquín Campillo Manzanares	3. ^a
Idem	M.	297.185	Enrique Martínez Zapico	3. ^a
Idem	M.	302.076	Joaquín Rocas Sellés	3. ^a
Idem	M.	302.077	Sol del Seal Roger	3. ^a
Idem	M.	302.078	Arias Pardo y Pascual	3. ^a
Idem	M.	302.079	Isabel Funes Real	3. ^a
Idem	M.	302.080	Juan Manuel Funes Real	3. ^a
Idem	M.	303.813	Miguel Zarrel Maya	3. ^a
Idem	M.	304.526	Josefa García Martínez	3. ^a
Idem	M.	304.622	Antonio Max Garcia	3. ^a
Idem	M.	307.004	Trinidad Salvador González	3. ^a
Idem	M.	307.369	Luis Martínez Sánchez	1. ^a
Idem	M.	309.484	Eusebio Rodríguez Arrizabalaga	3. ^a
Idem	M.	309.485	Sagrario Rejas García	3. ^a
Idem	M.	309.486	Angel Nogales Rejas	3. ^a
Idem	M.	309.827	Ricardo Puig Sanchis	3. ^a
Idem	M.	309.828	Leonor Castelli López	3. ^a
Idem	M.	309.829	Ricardo Puig Castelli	3. ^a
Idem	M.	309.830	Fernando Puig Castelli	3. ^a
Idem	M.	309.831	Casimira Cuarental Lamano	3. ^a
Idem	M.	309.832	Julia Cuarental Lamano	3. ^a
Idem	M.	310.700	Saturnina Seguido Arisgado	3. ^a
Idem	M.	310.742	Rufino Peñalva Bernal	2. ^a
Idem	M.	313.658	Enriqueta Fernández Hernández	3. ^a
Idem	M.	313.659	Angeles Hernandez Arranz	3. ^a
Idem	M.	313.664	María Menéndez Arias	3. ^a
Idem	M.	315.018	Valentina Valdeolivas Ortega	3. ^a
Idem	M.	315.019	Concepción Ortega Valdeolivas	3. ^a
Idem	M.	315.020	Ernesto Muelas Gamote	3. ^a
Idem	M.	315.021	Ernesto Muelas Valdeolivas	3. ^a
Idem	M.	316.786	Jerónimo Urbina Casillas	3. ^a
Idem	M.	317.772	Esperanza de Labra Monedero	3. ^a
Idem	M.	317.773	José Antonio Insa de Labra	3. ^a
Idem	M.	319.506	Ildefonsa Delgado Aranda	3. ^a
Idem	M.	320.096	Isabel Muñoz Pérez	3. ^a
Idem	M.	321.635	Isabel Conde Arostegui	3. ^a
Idem	M.	324.059	Severina Pertejo Merino	3. ^a
Idem	M.	324.283	Enrique Bartolomé Gutiérrez	3. ^a
Idem	M.	325.135	Elena Bronchado Mayor	3. ^a
Idem	M.	330.749	Inocencia Rodrigo García	3. ^a
Idem	M.	330.751	Vicenta Rodrigo Macías	3. ^a
Idem	M.	331.017	Ascensión Jaureguiza Portilla	3. ^a
Idem	M.	336.853	Patrocínio Moliner Valero	3. ^a
Idem	M.	338.000	Saturnino Miguel Sanz	3. ^a
Idem	M.	340.759	Pilar Terreros Segasos	3. ^a
Idem	M.	340.760	Rosa Millán Astray	3. ^a
Idem	M.	346.004	Lorenza Moreno Alvarez	3. ^a
Idem	M.	350.842	Pedro Murcia Delgado	3. ^a
Idem	M.	357.829	Purificación Garzo González	3. ^a
Idem	M.	359.909	Zoila Salcozer González	3. ^a
Idem	M.	359.910	Adriano San José González	3. ^a
Idem	M.	364.047	Miguel Primo de Rivera y Cobo de Guzmán	3. ^a
Idem	M.	364.048	María Antonia Urquijo de Federico	3. ^a
Idem	M.	364.049	Fernando Primo de Rivera Urquijo	3. ^a
Idem	M.	364.050	Secundina Merino González	3. ^a

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Madrid	M.	365.666	Manuel Cubillo Zabaleta	3.ª
Idem	M.	366.155	Segundo Menéndez Días	3.ª
Idem	M.	367.515	Julia León Sánchez	3.ª
Idem	M.	369.128	Luz Borja Hortelano	3.ª
Idem	M.	369.372	María Ana Mantecola Cabeza	3.ª
Idem	M.	372.753	Maximina Montero Rodríguez	3.ª
Idem	M.	376.669	Rosario López Remero	3.ª
Idem	M.	378.177	Irene Gil Parras	3.ª
Idem	M.	378.660	Domingo Manrique Mellado	3.ª
Idem	M.	383.035	Fructuoso Moreno Anaya	3.ª
Idem	M.	383.036	Constanza Sainero Quiroga	3.ª
Idem	M.	385.334	Victoriano de Cos Iglesias	3.ª
Idem	M.	385.335	Norberto de Cos Iglesias	3.ª
Idem	M.	388.710	Isabel Martín Largo	3.ª
Idem	M.	389.095	Manuel Méndez de Vigo	1.ª
Idem	M.	389.096	Raquel Méndez de Vigo	1.ª
Idem	M.	389.303	Antonio Bonilla Sacristán	3.ª
Idem	M.	389.304	María Díaz López	3.ª
Idem	M.	389.305	José Antonio Bonilla Díaz	3.ª
Idem	M.	389.674	Julia Cepa Espino	3.ª
Idem	M.	391.546	Eugenio Gallego González	3.ª
Idem	M.	392.748	Josefa García de las Nieves	3.ª
Idem	M.	394.403	Ernesto Marrocs Herreros	3.ª
Idem	M.	394.692	Rita Carabantes Rodríguez	3.ª
Idem	M.	396.331	Juan José Dofio Roncero	3.ª
Idem	M.	399.087	Gabriela Hernández Vafino	3.ª
Idem	M.	399.090	Manuel Gutiérrez Fernández	3.ª
Idem	M.	399.091	Isabel Gutiérrez Fernández	3.ª
Idem	M.	399.302	Josefa Siva Arias	3.ª
Idem	M.	400.956	Jesús Pascual Sáez	3.ª
Idem	M.	400.990	Angeles Galas Lozoya	3.ª
Idem	M.	403.283	Juan Luque Luque	3.ª
Idem	M.	404.027	Venancio Rodríguez Martínez	3.ª
Idem	M.	404.613	Juana Aldea Ruiz	3.ª
Idem	M.	411.547	Teresa Pozuelo Arguero	3.ª
Idem	M.	412.843	Brígida García Hernán	3.ª
Idem	M.	414.118	Fidel Fernández Fernández	3.ª
Idem	M.	414.827	Manuela Mellado Martínez	3.ª
Idem	M.	414.962	Manuel Martín Rincón	3.ª
Idem	M.	418.071	Isidro Broncano Tejeda	3.ª
Idem	M.	418.137	Teresa González Fernández	3.ª
Idem	M.	420.989	José Luis Ortega Iglesias	3.ª
Idem	M.	421.973	Juan Carlos Marcos López	2.ª
Idem	M.	421.974	Juan Carlos Marcos García	2.ª
Idem	M.	421.975	José María Marcos García	2.ª
Idem	M.	421.976	María de la Concepción García	2.ª
Idem	M.	421.977	María Morales García	2.ª
Idem	M.	425.714	Lucio Martínez Castillo	3.ª
Idem	M.	426.392	Modesto Cayo Ortega	3.ª
Idem	M.	426.452	Bonifacia Arizmendi Puelles	3.ª
Idem	M.	427.488	Delfina Linares Rodríguez	3.ª
Idem	M.	431.002	Ana Rubio Santos	3.ª
Idem	M.	433.002	Antonio González Brunete	3.ª
Idem	M.	433.150	Esteban Torres De Fez	3.ª
Idem	M.	433.407	Eduardo Hernández Boizas	3.ª
Idem	M.	433.408	Amalia García Roche	3.ª
Idem	M.	433.409	Eduardo Hernández García	3.ª
Idem	M.	433.410	Amalia Hernández García	3.ª
Idem	M.	434.891	María Santiago Berlanga	3.ª
Idem	M.	434.893	Catalina Berlanga Manjón	3.ª
Idem	M.	435.031	José María de Bustos Sierra	3.ª
Idem	M.	435.032	Benigno del Busto Sierra	3.ª
Idem	M.	435.245	Rosa Cañadas Fernández	3.ª
Idem	M.	435.931	Josefa Moratalla Herraiz	3.ª
Idem	M.	438.696	Luis Froilán de Abanto	3.ª
Idem	M.	439.245	Juan José Aranzábal Larrea	3.ª
Idem	M.	439.713	Carolina Alvarez Martínez	3.ª
Idem	M.	439.714	Ramón Alvarez Rodríguez	3.ª
Idem	M.	439.715	Engracia Martínez Pérez	3.ª
Idem	M.	441.597	Sabina Martín Jácome	3.ª
Idem	M.	446.397	Arsenio Morillas Ochoa	3.ª
Idem	M.	449.178	Josefa Gato Herrero	3.ª
Idem	M.	452.692	Adela Martínez Fernández	3.ª
Idem	M.	455.279	Vaeriano Hernanz Hernanz	3.ª
Idem	M.	455.857	María Cajigas San Juan	3.ª
Idem	M.	459.865	María Jiménez García	3.ª
Idem	M.	460.618	Angeles Carrión Ruiz	2.ª

Delegaciones que tramitan los expedientes	Tarjetas de Abastecimiento extraviadas		Nombre y apellidos del titular	Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan
	Serie	Número		
Madrid	M.	466.732	Dolores García Risueño	3. ^a
Idem	M.	468.398	Angeles Sánchez Rodríguez	3. ^a
Idem	M.	474.640	Jerónimo Santos Vivas	3. ^a
Idem	M.	474.641	Benita Sierra Catalán	3. ^a
Idem	M.	476.902	Sara Fernández González	3. ^a
Idem	M.	479.811	Justa de Gregorio Moreno	3. ^a
Idem	M.	480.969	José López Ligeró	3. ^a
Idem	M.	481.240	Lucía Antorranz García	3. ^a
Idem	M.	484.897	Angel del Busto Junquera	3. ^a
Idem	M.	484.898	Domitila Sierra de la Campa	3. ^a
Idem	M.	484.899	Jovita del Busto Sierra	3. ^a
Idem	M.	485.096	Alejandro Sierra Bueno	3. ^a
Idem	M.	488.029	Paulina Castro Prieto	3. ^a
Idem	M.	486.538	Manuel Martínez Moraleda	3. ^a
Idem	M.	487.114	Milagros García Pérez	3. ^a
Idem	M.	487.115	Angela García Pérez	3. ^a
Idem	M.	487.679	María del Pilar Barajas García	2. ^a
Idem	M.	487.947	Novenkz Belie Maroseviz	2. ^a
Idem	M.	490.179	José Díaz Pérez	3. ^a
Idem	M.	492.575	María Luz Calpena Alonso	3. ^a
Idem	M.	496.388	Clemente Martínez Maiztu	3. ^a
Idem	M.	499.172	Eusebia García García	3. ^a
Idem	M.	500.841	Amelia Figueroa Madrid	3. ^a
Idem	M.	500.842	María Luisa Figueroa Madrid	3. ^a
Idem	M.	500.843	Dolores Madrid Ruao	3. ^a
Idem	M.	509.971	Fructuoso Carrión y Camuñas	3. ^a
Idem	M.	509.972	María Luisa Algalbia García	3. ^a
Idem	M.	509.973	Ramona Algalbia García	3. ^a
Idem	M.	512.446	Rafael Angel Sureda Delgado	3. ^a
Idem	M.	512.447	José Enrique Surera Delgado	3. ^a
Idem	M.	512.448	Yolanda Delgado García	3. ^a
Idem	M.	512.449	José Sureda Arbelo	3. ^a
Idem	M.	518.005	Concepción Bermejo Soto	3. ^a
Idem	M.	518.006	Rosa Calderón Ramos	3. ^a
Idem	M.	518.007	Rosa Bermejo Calderón	3. ^a
Idem	M.	520.197	Faustino García Molina	3. ^a
Idem	M.	528.103	Angela Tejero Rodríguez	3. ^a
Idem	M.	535.924	Ramona Pérez Flores	3. ^a
Idem	M.	536.256	Juan Atance Fernández	3. ^a
Idem	M.	537.253	Rafael/de las Parras Ruiz	3. ^a
Idem	M.	539.079	Eduardo Vázquez Carrasco	2. ^a
Idem	M.	540.750	Josefa Cejudo González	2. ^a
Idem	M.	540.990	Angel Muñoz García	3. ^a
Idem	M.	540.991	Prudencia Domínguez Domínguez	3. ^a
Idem	M.	540.992	Angel Muñoz Domínguez	3. ^a
Idem	M.	540.993	José Muñoz Domínguez	3. ^a
Idem	M.	541.033	León Pablo Iglesias	3. ^a
Idem	M.	544.875	Carlos de Peñalosa de Gaalón	3. ^a
Idem	M.	544.885	José Suz Lozano	3. ^a
Idem	M.	548.463	Simeón Cantero Sáez	3. ^a
Idem	M.	555.562	Carmen Calvillo Sánchez	3. ^a
Idem	M.	556.979	Alejandra Martín Muñoz	3. ^a
Idem	M.	557.619	Julia Simón Graica	3. ^a
Idem	M.	559.288	Francisca Urosa López	3. ^a
Idem	M.	559.289	Josefa Carmona Urosa	3. ^a
Idem	M.	562.987	Antonia San Julián López	3. ^a
Idem	M.	563.717	Demetrio del Val García	3. ^a
Idem	M.	563.862	Pilar Rico Seves	3. ^a
Idem	M.	564.333	Evarista González Fernández	3. ^a
Idem	M.	564.334	Jesús López González	Infantil.
Idem	M.	567.291	Vicenta Rincón Horcajo	3. ^a
Idem	M.	569.018	Etelvina Rodríguez Alonso	3. ^a
Idem	M.	569.912	Tebelia Herrero Gómez	3. ^a
Idem	M.	574.721	Teófila Frias Gómez	3. ^a
Idem	M.	576.529	Josefa Menéndez Pérez	3. ^a
Idem	M.	576.530	Josefa Pérez Paredes	3. ^a
Idem	M.	576.531	Mercedes Ramírez de Gamboa	3. ^a
Idem	M.	577.288	Angel Benedi Lozano	3. ^a
Idem	M.	581.761	Eloisa Prieto Segismundo	3. ^a
Idem	M.	582.345	José Martínez López	3. ^a

(Continuad.)

Lo que se hace público a los efectos que se determinan en el apartado b) del artículo 18 de la Circular número 494 de esta Comisaría General sobre «Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimientos», de 30 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, de 2 de noviembre de 1944).

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Comisario general, Rufin o Beltrán.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Dictando las normas a que han de ajustarse las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.

Las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocadas con fecha 16 del mes en curso, comprenderán seis pruebas, que se desarrollarán en la forma siguiente:

PRIMERA PRUEBA (escrito)

Los opositores resolverán o desarrollarán, en dos o más sesiones, de cuatro a seis problemas o ejercicios relacionados con las diferentes materias de que tratan los temas de la oposición, fijando el Tribunal el tiempo de duración de cada problema o ejercicio.

SEGUNDA PRUEBA (oral)

Topografía:

Esta prueba consistirá en el desarrollo de dos temas del cuestionario, sacados a suerte, en un plazo máximo de treinta minutos.

TERCERA PRUEBA (oral)

Agronomía. — Cultivos y Patología vegetal.

Se verificará este examen sacando el opositor, a suerte, tres temas, uno por cada grupo de los que comprende esta prueba, debiendo desarrollar necesariamente las materias comprendidas en dichos tres temas en el tiempo máximo de una hora.

CUARTA PRUEBA (oral)

Ganadería e industrias agro-pecuarias.

En esta prueba desarrollarán los opositores en el tiempo máximo de treinta minutos dos temas sacados a la suerte, correspondiendo uno a Ganadería y otro a Industrias Agropecuarias.

QUINTA PRUEBA (oral)

Economía y Contabilidad Agrícola.—Valoración Agrícola y Catastro.—Legislación.

En el plazo máximo de una hora disertará el opositor, sacando a la suerte tres temas, uno por cada grupo de los indicados, siendo obligado que desarrolle los tres.

SEXTA PRUEBA (prácticas)

Finalmente, los opositores calificados aptos en las anteriores pruebas realizarán ejercicios prácticos en la forma, duración y número que el Tribunal designe, relacionados con las materias de los anteriores cuestionarios.

Estos ejercicios podrán consistir en: manejo de aparatos o levantamientos topográficos; reconocimientos de semillas de plantas cultivadas, de plantas

útiles y perjudiciales, de razas y variedades de ganados de labor y renta y de enfermedades de órganos vegetativos; técnica operatoria en la determinación de elementos de productos agrícolas, como tierras, abonos, vinos, aceites, etc.

En cada una de las pruebas es indispensable obtener una calificación numérica mínima que fijará el Tribunal, sin la cual el opositor no podrá verificar los exámenes siguientes, estimándose las seis pruebas como eliminatorias: Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Anunciando concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Química analítica» (primero y segundo), de la Universidad de Barcelona.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Química analítica 1.ª y 2.ª», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según viene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que

Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dirección General de Enseñanza Media

Reconociendo el funcionamiento legal del Colegio de «Nuestra Señora de Carrasconte», de Villablino (León).

Excmo. Sr.: En el expediente de reconocimiento del Colegio de Enseñanza Media «Nuestra Señora de Carrasconte» (León), la Inspección de Enseñanza Media informa lo siguiente:

«Vista la documentación referente al Colegio «Nuestra Señora de Carrasconte», establecido en Villablino (León), se observa que se ha tenido en cuenta la Circular de 20 de septiembre de 1944, pero no ha sido sustituido todavía el Licenciado fallecido al comenzar el curso, por lo cual se honra esta Inspección al informar que puede prorrogarse el reconocimiento solo por el curso de 1944 a 1945, no pudiendo ampliarse en lo sucesivo dicho reconocimiento si no alcanza este Centro docente un grado superior de organización que permita conseguir los fines educativos integrales que se aspira en el plan de enseñanza vigente, y

Esta Dirección General, conformándose con el contenido del informe transcrito, ha resuelto declarar reconocido legalmente como de Enseñanza Media, conforme a la prescrito en la base XV de la vigente Ley de este grado, y sólo por el curso académico 1944-45, el Colegio que funciona en Villablino (León) con el nombre de «Nuestra Señora de Carrasconte», viniendo obligado el Director del Colegio a remitir, en la primera quincena de septiembre próximo venidero, todos los requisitos que circunstancia la Orden circular de esta Dirección de 20 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) para apreciar las mejoras introducidas a partir de esta Orden y si procede la prórroga ulterior de su reconocimiento.

De acuerdo con la propuesta de la Entidad propietaria del Colegio y de los informes aportados, se nombra Director de las Enseñanzas del Bachillerato a la Licenciada en Filosofía y Letras doña Isabel Álvarez Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Concediendo el reconocimiento legal al Colegio «San Juan Bosco» de Barcelona.

Excmo. Sr.: En el expediente instruido por el Sacerdote Salesiano y Licenciado en Filosofía y Letras don Julián Massana Rovira en petición de que se reconozca, a efectos de la base XV de la vigente Ley de Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938, al Colegio Salesiano «San Juan Bosco», situado en el paseo de Valle de Hebrón, término de Horta (Barcelona), la Inspección de Enseñanza Media emite el siguiente informe:

«Examinado el expediente del Colegio «San Juan Bosco», establecido en Barcelona, y vistas las aclaraciones que en

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos (Conservación y reparación)

Ajudicando a los señores que se citan las subastas de las obras de reparación de carreteras que se expresan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 53 al 66 del C. N. de Zamora a Portugal (Zaragoza a Portugal por Zamora), provincia de Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Ramiro Gullón Hernández, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 109.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 231.549,63 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zamora y adjudicatario, don Ramiro Gullón Hernández, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 2 al 26 del C. C. de Benavente a Mombuey (Villalón a Puebla de Sanabria), provincia de Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Gerardo Iglesias Vega, vecino de Ríonegro del Puente (Zamora), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 98.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 124.403,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, don Gerardo Iglesias Vega, vecino de Ríonegro del Puente.

La documentación última se indican, se honra esta Inspección al informar que, por el curso de 1944 a 1945 puede concederse el reconocimiento, el cual sólo será prorrogable si se aprecia en lo sucesivo el incremento en la organización que hace proveer las condiciones de la Orden religiosa que lo regenta y las del local en que se halla instalado este Centro docente.»

De acuerdo con el anterior informe, Esta Dirección ha resuelto:

1.º Se reconoce legalmente, por el curso académico 1944-45, el Colegio de Enseñanza Media «San Juan Bosco», que los PP. Salesianos tienen establecido en el paseo del Valle de Hebrón, término de Horta (Barcelona).

2.º Se nombra Director de las enseñanzas del Bachillerato en el mismo a don Julián Massana Rovira, Licenciado en Filosofía y Letras; y

3.º Antes de primero de octubre próximo remitirá a esta Dirección General los documentos que señala la Orden circular de 20 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) para apreciar las mejoras que introduce para su funcionamiento en el curso próximo venidero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Desestimando reconocimiento legal del Colegio «Ursulinas de Jesús» de Gijón (Asturias).

Excmo. Sr.: En el expediente instruido por la Directora del Colegio de Enseñanza Media «Ursulinas de Jesús», establecido en Gijón, avenida de los Héroes de Simancas, número 2, con objeto de que se le conceda prórroga de reconocimiento por el curso académico 1944-1945, la Inspección de Enseñanza Media emite el siguiente informe:

«Examinado el expediente del Colegio «Ursulinas de Jesús», establecido en Gijón, se observa que no han cumplido los requisitos que se pidieron en la Orden de 2 de abril de 1940; que voluntariamente continuó este Centro acogido a la Orden de 24 de enero de 1939 ante el Rectorado; que se pide con fecha 15 de mayo, cuando ya termina el curso, la prórroga del reconocimiento caducado hace dos años y que la documentación remitida juntamente con el escrito en que se hace la petición de prórroga no se ajusta a la Orden de 20 de septiembre de 1944, por lo cual se honra esta Inspección al informar que no puede accederse a lo que se pide, debiendo ajustarse a las disposiciones vigentes para dar validez académica a los estudios de las alumnas.»

Y esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Inspección, ha resuelto desestimar la prórroga de reconocimiento pedido por la señora Directora del Colegio «Ursulinas de Jesús», establecido en Gijón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 1 al 5 del C. L. de Villamayor de Campos a la provincial de Villada, provincia de Zamora.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Maximiliano Peláez Blanco, vecino de Villalpando, provincia de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 101.098 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 132.643,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, don Maximiliano Peláez Blanco, vecino de Villalpando.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 28 al 31, 37 al 38 y 42 del C. C. de Sariñena a Escatrón y de los kilómetros 19 al 28 del C. L. de Muel a Herrera, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Cándido Santo Tomás García, vecino de Teruel, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 124.203,85 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.727,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario, don Cándido Santo Tomás García, vecino de Teruel.